



Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Expediente n.º: 619/2018

Bases Generales de la Convocatoria

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Fecha de iniciación: 05/12/2018

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERO. Normas Generales

Es objeto de las presentes bases la contratación de una plaza de limpieza edificios municipales, categoría peón limpiador, mediante concurso-oposición personal laboral, en Quintanar de la Sierra.

Cuyas características son:

Denominación del puesto	Peón limpiador/ra
Fecha de contrato	18/01/2019
Fecha finalización	18/01/2020
Naturaleza Personal Laboral	Obra y servicio determinado
Categoría	peón
Jornada	Parcial (20 horas/semanales)

La plaza referida está adscrita a servicio de limpieza de dependencias municipales, y las funciones que tiene encomendadas son las siguientes: encargarse de la limpieza, aseo y preparación del locales e inmuebles del Ayuntamiento y trabajos propios del área de actividad de la que se trate. Preferentemente las labores se desarrollaran en el colegio Vera Cruz sin detrimento de otras necesidades municipales del servicio.

SEGUNDO. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de tiempo parcial obra/servicio determinado, regulada por el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. *Su duración será de 12 meses a partir de su formalización, y en régimen de dedicación a tiempo parcial.*

El horario de trabajo será de 19.5 horas semanales de lunes a viernes, no pudiendo coincidir con el horario escolar.

Las retribuciones serán las fijadas en convenio del sector.



Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación exigida. (graduado escolar o similar)

CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán a ALCALDESA del Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de 15 días hábiles desde el siguiente a la publicación el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://quintanardelasierra.sedelectronica.es>]

La solicitud debe ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o pasaporte.
- Copia de documento acreditativo de estar en posesión de graduado escolar o similar.
- Certificación EcyL donde conste la fecha y duración del desempleo. (en su caso para ser puntuado)
- Copias Contrato de trabajo en que conste haber ocupado el puesto de limpiador y certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social en la que conste la vida laboral (para ser puntuado en su caso)

La presentación de copias dará lugar a la obligación de presentación posterior del original en caso de ser llamado para cubrir el puesto de trabajo.

No cabe subsanación de la documentación fuera del plazo de la convocatoria de



Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

presentación de la documentación.

QUINTO. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://quintanardelasierra.sedelectronica.es>] en el *Tablón de Anuncios, para mayor difusión*, se concederá un plazo de dos días hábiles para la subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://quintanardelasierra.sedelectronica.es>] y en el *Tablón de Anuncios, para mayor difusión*. En la misma publicación se hará constar *el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas*.

SEXTO. Tribunal Calificador

Los Tribunales calificadores estarán constituidos por:

- Presidente. Fco. Javier Hernández Hervás
- Secretario. María Felisa Delgado María
- Vocales que determine la convocatoria. Luzdivina Huerta Uceró

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SÉPTIMO. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.



Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

— Concurso.

FASE OPOSICIÓN:

La fase de oposición consistirá en la realización de pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes y un examen tipo test de 10 preguntas sobre temas de limpieza.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El orden de actuación de los aspirantes será el siguiente: se realizara sorteo para determinar la letra de inicio del llamamiento siendo la de referencia la primera del primer apellido.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

PRIMER EJERCICIO: Examen tipo test de 10 preguntas sobre limpieza.

El primer ejercicio tendrá una duración de 15 minutos y se calificará de 0 a 2,5.

SEGUNDO EJERCICIO: prueba de limpieza propuesta por el tribunal en la que se valorará la utilización de los productos de limpieza, realización de tareas de limpieza y acabados.

El segundo ejercicio tendrá una duración de 15 minutos por aspirante y se calificará de 0 a 5.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios práctico y teórico.

Materias específicas:

Las materias específicas versarán sobre el contenido de las funciones y tareas atribuidas legalmente al puesto a que se refieren las pruebas.

FASE CONCURSO:

a) Formación:



Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

— Por poseer título oficial superior al exigido en la convocatoria: 0,1 puntos por cada título hasta un máximo de 0,3

— Por poseer certificados de cursos específicos relacionados con esta convocatoria: 0,1 hasta un máximo de 0,2

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean de igual o superior nivel y distinta a la exigida.

b) Experiencia:

— A 0,01 por cada mes de servicio en puestos similares en otras empresas o administraciones distinta a la que se concursa, con un máximo de 2 puntos.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido.

c) Otros.

— Por encontrarse en situación de desempleo debidamente registrado como tal en las oficinas del INEM, 0,02 por mes inscrito hasta un máximo de 1 punto.

OCTAVA. Calificación

La puntuación de todos los ejercicios será de 0 a 10 puntos.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

NOVENA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Formalización del Contrato

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El resto de aspirantes pasarán a formar parte de la bolsa de empleo en relación al orden de puntuación hasta una nueva convocatoria para esta plaza. La renuncia al puesto dará lugar a la baja de la bolsa de empleo salvo que presente documentación fehaciente de estar contratado legalmente en el momento del llamamiento. Pasará al último lugar de la bolsa de empleo.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

DÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido



Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

En Quintanar de la Sierra a 5 de diciembre de 2018

LA ALCALDESA

Montserrat Ibáñez Barcina

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE